

Creando en la provincia de Contumazá una Granja Escuela, que llevará el nombre de "David León". Consignando partidas en el Presupuesto General de la República, con destino a la adquisición del terreno, construcción del edificio y sostenimiento de dicha Granja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase en la provincia de Contumazá, una Granja Escuela que llevará el nombre de "David León", en la que el alumnado recibirá a la vez que la instrucción primaria el aprendizaje de la agricultura y de las artes y oficios, de acuerdo con el reglamento que al efecto expedirá la Dirección General del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2º.—La Dirección de Enseñanza dictará los planes de estudio, programas y el régimen de trabajos escolares, con la cooperación de la Dirección de Agricultura, para la fijación de las tareas pedagógicas propias de la vida rural.

Artículo 3º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de veinticinco mil soles oro (S/. 25,000.00), destinada a la adquisición del terreno y a la

construcción del edificio necesario en la provincia de Contumazá.

Artículo 4º.—Consígnese, igualmente, en el Presupuesto General de la República, la suma de un mil soles oro mensuales (S. 1,000.00), para el sostenimiento de la Granja Escuela que por esta ley se crea.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Montagne.